



Aprobada en Asamblea General XI

Comisión Técnica
Permanente

23 de marzo de 2016



Tipos de subcomisiones

COMISION TÉCNICA
PERMANENTE DE SALUD.

23 MARZO 2016



FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Que mediante la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica la Ley 69 de 2 de octubre de 2013 establece en;
- **Artículo 20.** El Ministerio de Salud fundamentado en un diagnóstico situacional de recursos humanos en salud coordinará con la Caja de Seguro Social, el Ministerio de Educación, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, la Secretaría Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación y las universidades oficiales un plan nacional de becas, para la cual podrá recibir recomendaciones de los gremios de salud legalmente constituidos.
- Que la Resolución N.º 1166 de 27 de noviembre de 2013 en su artículo primero resuelve instalar la comisión técnica permanente para la formulación de planes quinquenales para la formación desarrollo competencia y producción de la Fuerza laboral de salud, cuyas reuniones se realizarán en el Ministerio de Salud o la Caja de Seguro Social;



- **Artículo 2.** La Comisión Técnica Permanente para la formulación de planes quinquenales para la formación, desarrollo de competencias y producción de la fuerza laboral de salud, instalada mediante Resolución N.º1166 de 27 de noviembre de 2013, estará conformada así:
- El Ministro (a) de Salud o a quien él delegue. Quien la presidirá y coordinará.
- El Director (a) de la Caja de Seguro Social o a quien él delegue.
- Un (1) representante escogido de entre las universidades oficiales.
- Un (1) representante de las sociedades médicas especializadas correspondiente a la disciplina en cuestión escogido por el colegio médico de Panamá.
- Un (1) representante de los gremios de salud legalmente constituido, cuando se trate de asuntos relacionados con su respectiva disciplina, quien participará con voz y voto exclusivamente en la discusión del punto específico objeto de la citación.
- Cada miembro de la Comisión Técnica Permanente tendrá su respectivo suplente.



- **Artículo 5.** La Comisión Técnica Permanente se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Ministro o a quién él designe con la presencia de la mayoría simple de sus miembros.



- **Artículo 8.** Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones administrativas:
- 1. Preparar la agenda y documentación de la Comisión Técnica Permanente.
- 2. Coordinar la instalación de comisiones de trabajo que determine la Comisión Técnica Permanente.
- 3. Coordinar la instalación de comisiones de trabajo que determine la Comisión Técnica Permanente.



4. Administrar la documentación que se genere de la Comisión Técnica Permanente.
5. Elaborar Informes semestrales de la gestión de la Comisión Técnica Permanente a todos sus miembros.
6. Mantener comunicación y divulgar información a los gremios y sociedades especializadas de salud y a la población, sobre los avances y proyectos tratados en la Comisión Técnica Permanente, previa aval de esta.



- Artículo 11: Para el debido funcionamiento de la Comisión Técnica Permanente, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social apoyarán con los recursos y la logística necesaria para facilitar la realización de reuniones, talleres y otras actividades de capacitación y actualización; además, con el recurso humano, equipo, materiales, instalaciones y otros.



Artículo 6. La Comisión Técnica Permanente tendrá las siguientes funciones:

Elaborar y aprobar su reglamento interno.

Con base a un diagnóstico integral de recursos humanos en salud (Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social), analizará la información para definir una planeación estratégica.

Formular los planes quinquenales para la formación, desarrollo de competencias y producción de la fuerza laboral del país.

Dar recomendaciones para que estudiantes panameños egresados de la secundaria, y que provengan prioritariamente de las áreas de déficit de profesionales o técnicos de la salud, se comprometan a estudiar eficientemente en las universidades nacionales y una vez egresados deberán servir obligatoriamente el doble de tiempo de formación a dichas comunidades como parte del sistema público de salud.

Rendir informe de gestión anual a todos los miembros.



Artículo 6. La Comisión Técnica Permanente tendrá las siguientes funciones:

Presentar a las autoridades los planes quinquenales.	
Planificar y desarrollar talleres y otras actividades con participación multisectorial para promover el desarrollo en la formación, capacitación y utilización del recurso humano en salud.	
Definir metodologías de trabajo y presentar propuestas.	



Propuesta

- Es fundamental la conformación de Sub Comisiones para el correcto desempeño de la comisión.
- que funcionen como pequeños grupos de solución de problemas que pueden estudiar cuestiones estratégicas con profundidad.

Áreas de responsabilidad

INSTITUCI ONALES

Misión y objetivos de CTP

Formulación, desarrollo y acuerdos en seguimiento a las políticas de RRHH en Salud

Formulación plan estratégico de la comisión técnica permanente

Aprobación y monitoreo de los programas priorizados

Asegurar los recursos adecuado y sustentabilidad económica de CTP

Monitoreo del desempeño de los fondos financiero de CTP

Fortalecimiento y promoción de las becas de CTP

MINSA

MINSA

Asamblea

Actividades Pendientes CTP:

- Creación de las primeras Sub Comisiones internas.
- Elaboración del diagnóstico por medio de informes internos, con la consecuente planificación a futuro (corto y mediano plazo).
- Diseño del manual de procedimientos.

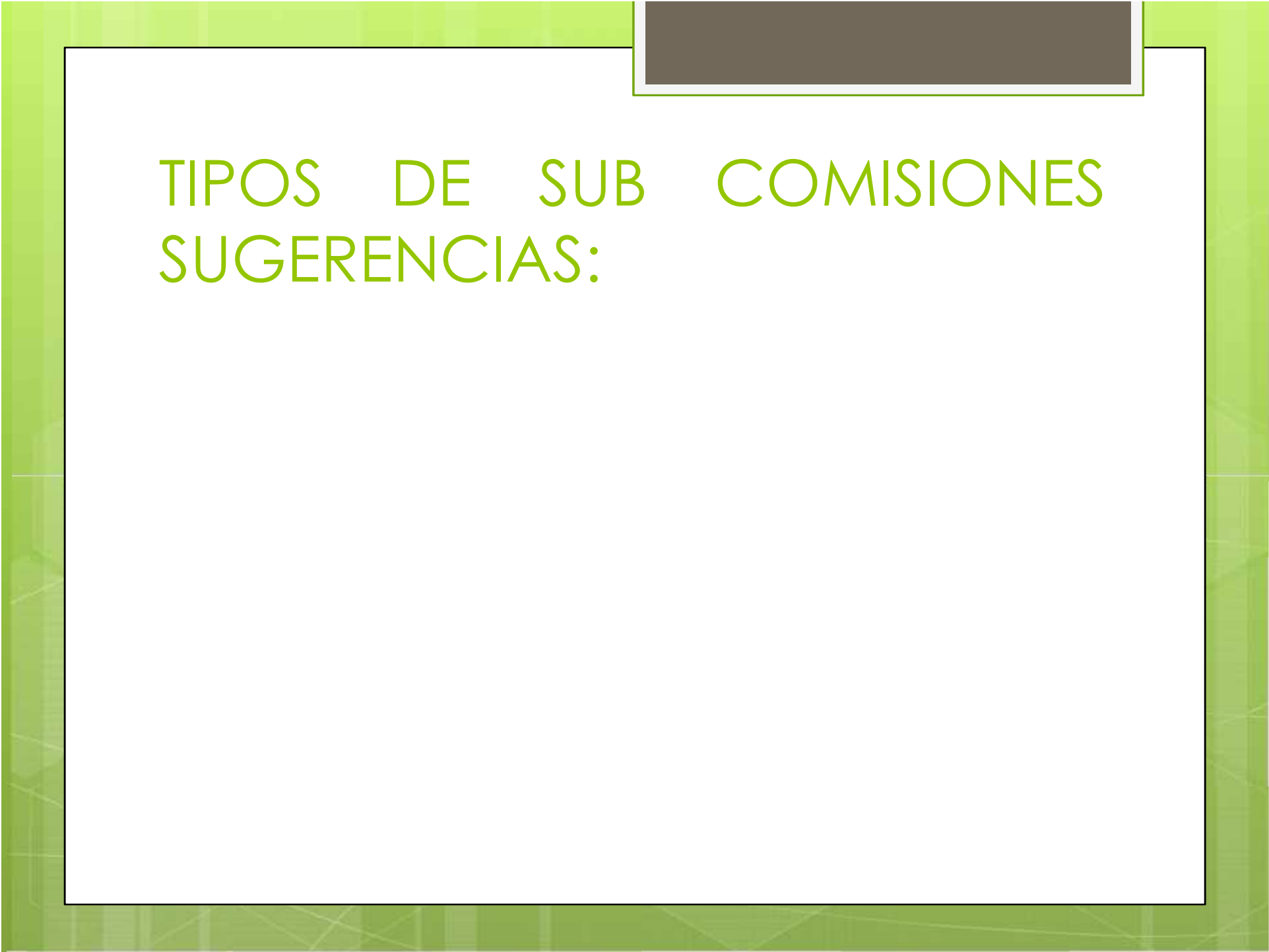
Actividades Monitoreo CTP:

- Se hará el registro de altas y bajas de los miembros comisionados con nombre, apellido, asociación, fecha de la asignación, fecha de la revocación o cese y firma del titular, en base al reglamento Interno de CTP (Informe Trimestral de Asistencia no justificadas).
- Registro de actas de las asambleas donde se fundamentan las reuniones ordinarias y extraordinarias.



CRITERIOS DE SUSTENTACIÓN QUE PUEDEN DEFINIR SU CREACIÓN:

1. Indicar nombre de la Sub Comisión,
2. Objetivo de la Sub Comisión,
3. Ámbito o Alcance de actuación,
4. Número de Conformación de miembros,
5. Entre otros.



TIPOS DE SUB COMISIONES

SUGERENCIAS:



SUB COMISIÓN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

- **Criterios y procedimientos de selección** que permitan una escogencia justa, con equidad y con apego a las necesidades reales de cada institución pública de salud. (Artículo 9, Decreto Ejecutivo No.1 de 13 enero 2015)
- **Procesos de Creación de programa de becas y/o licencias con sueldo** para la formación el recurso humano que requiera el sistema público de salud, que serán ofertadas a los profesionales y técnicos de la salud nacionales, con preferencia a los que ejercen o ejercerán en el interior de la República.
Se garantiza el cumplimiento de las normas que al respecto tengan las instituciones de salud sobre el tiempo para capacitación y formación. (artículo 19 de Ley 89 Nov 2013)
- **Procesos de Promoción de becas.**
- **Procesos de Marco lógico de la CTP;** Visión y Objetivos; redacción de cartas de solicitud.



SUB COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE BECAS

- Promocionar el plan de becas (quinquenal y anual), a fin de que estudiantes panameños egresados de la secundaria y prioritariamente que provengan de las áreas con déficit de oferta de profesionales o técnicos de la salud se comprometan a estudiar eficientemente en las universidades nacionales y una vez egresado deberán obligatoriamente servir el doble del tiempo en sus comunidades como parte del sistema público de salud . **(artículo 20 de Ley 89 Nov 2013)**





SUB COMISION DE PRIORIZACIÓN TEMÁTICA POR ÁREA DE INTERÉS

- Los Programas de Becas y/o licencias con sueldo para la formación de los Profesionales y Técnicos de la Salud nacionales que laboren en las distintas dependencias del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, serán ofertados con preferencia a los que laboran en el interior de la República, previa **aplicación de criterios y procedimientos de selección** que permitan una escogencia justa, con equidad y con apego a las necesidades reales de cada institución pública de salud. **(Artículo 9, Decreto Ejecutivo No.1 de 13 enero 2015)**



SUB COMISIÓN DE FORMULACIÓN Y MONITOREO DE PLANES ANUALES

- La Comisión Técnica deberá entregar planes quinquenales para la formación, desarrollo de competencias y producción de la fuerza laboral de salud fundamentado en el diagnóstico integral de recurso humano en Salud (MINSA y CSS) y **rendir un informe anual de su implementación** al Ministerio de Salud. **(artículo 18 de Ley 89 Nov 2013)**



SUB COMISION FISCALIZACIÓN

- Cumplimiento del Reglamento Interno de la CTP (Asistencia a las asambleas, informes trimestrales)
- PROPUESTA DE ASAMBLEA CTP (23 MARZO 2016) POR FUNDAMENTAR EN PROX REUNIÓN.

Muchas Gracias

